

***Decreto de 8 de febrero de 1833,  
concediendo al Gobierno facultades extraordinarias.***

La Asamblea lejislativa del Estado: considerando que en las actuales circunstancias, en que se halla el mismo, no son suficientes para conservar el órden, las facultades que demarca la Constitucion al Ejecutivo, i que la tranquilidad debe sostenerse a todo trance, usando de la facultad que le está concedida en la atribucion 13 del art. 81, capítulo 2º de la Constitucion del Estado,

Decreta:

Art. 1º. Se faculta estraordinariamente al Poder ejecutivo:

1º. Para que haga uso de las facultades que designa el art. 176 de la Carta fundamental de la República, i de las de 116 de la del Estado.

2º. Para que suspenda o remueva de sus destinos a los alcaldes constitucionales, jefes políticos, militares i de hacienda, o a los subalternos de ésta, cuando prévia informacion sumaria por morosidad, ineptitud o malicia, falten a las órdenes supremas o al cumplimiento de sus deberes.

3º. Para que declare por reos de Estado a todos los individuos sin distincion de fuero, que en la presente convulsion política de cualquiera manera protejan a los facciosos o se nieguen al órden público, seguridad o dignidad del Estado.

4º. Que a los comprendidos en el artículo anterior, con la deposicion de dos testigos fidedignos, pueda a la mayor brevedad hacerlos desocupar el territorio del Estado por el tiempo que duren las circunstancias.

5º. Podrá arreglar la administracion de hacienda pública, con objeto de engrosar al fondo las cantidades capaces de subvenir a las precisas erogaciones.

6º. Levantar la fuerza armada que juzgue conveniente para repeler las invasiones interiores o exteriores del Estado.

7º. Mandar salir fuera del Estado a los criminales de otros que se hallen en él.

Art. 2º. Estas facultades durarán todo el tiempo que dure la Lejislatura en las sesiones ordinarias que designa la Constitucion.

Pase al Consejo para su sancion. --- Dado en Leon, a 8 de febrero de 1833. --- J. Gregorio Uriarte, D. P. Evaristo Berríos, D. S. A. García, D. S. --- Sala del Consejo representativo. -- - Leon, febrero 9 de 1833. --- Vuelva a la Asamblea. --- J. Nuñez. C. P. Sebastian Salinas, Srio. --- Sala del Consejo representativo. --- Leon, febrero 12 de 1833. --- Al Jefe del Estado. --- José Nuñez, V. P. Sebastian Salinas, Srio. --- Por tanto: ejecútese. --- Leon, febrero 12 de 1833. --- Dionisio de Herrera. --- Al ciudadano José María Estrada.